

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 537

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: LIMITES DE INVERSION DE LOS FONDOS DE PENSIONES EN INSTRUMENTOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS: COMPLEMENTA CIRCULAR No.528

1. Se adjunta a la presente Circular la información relativa a los capitales contable netos consolidados de las empresas: sociedad Pesquera Coloso S.A., Luchetti S.A. y Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., al 31 de marzo de 1988, y de la empresa Sistema de Computación S.A., Sisteco, al 31 de mayo del mismo año.
2. Los antecedentes a que se refiere el número anterior deben utilizarse para calcular los límites de inversión de los Fondos de Pensiones y complementan los contenidos en el Anexo No.4 de la Circular No. 528.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, 4 de Agosto de 1988.

Capital Contable Neto Consolidado de las Empresas
para efectos de la Inversión en Bonos
(Miles de pesos)

<u>EMPRESA</u>	<u>(M\$)</u>

Pesquera Coloso S.A.	12.665.345
Luchetti S.A.	4.148.128
Telefónica del Sur S.A.	4.959.035
Sisteco S.A.	1.537.873

Nota: Los bonos de Pesquera Coloso S.A., Telefónica del Sur S.A. y Sisteco S.A. se encuentran en proceso de clasificación.